

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 407

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE TOME Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **13 MAR. 2015**

VISTOS:

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.-Ley Nº19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".

5.-Ley Nº19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

8.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.798 del año 2015;

9.-Ley Nº19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda Nº375 de 2003.

10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.

11.-Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

12.-Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

13.-Resolución Exenta Nº015/3834 de fecha 28 de septiembre de 2010 de Directora Regional Junji, aprobando convenio de funcionamiento,

14.-Lo dispuesto en el Decreto Nº156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.

15.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Tome, con fecha 07 de septiembre de 2010, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 08111023 para funcionar en inmueble ubicado en calle Antonio Vera s/n°, Aldea el molino, comuna de Tome, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos; conforme a Resolución Exenta N°015/3834 de 28.09.2010 dictada por Directora Regional Junji Biobío.

3.-Que, a través de memo N° 015/419 de fecha 30 de diciembre de 2014, don Jorge Ramirez Montecinos, encargado regional (S) de cobertura e infraestructura, solicita modificar convenio anteriormente nombrado.

4.-Que con fecha 23 de febrero de 2015, las partes celebraron modificación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Tome.

5.- Que, el artículo 11 Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado establece la imparcialidad de los actos de la Administración, estableciendo que la obligatoriedad de actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.

6.- Que, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

7.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

8.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que apruebe la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 08111023, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE, la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 08111023

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En la ciudad de Concepción, 23 de febrero de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ** RUT N° 69.150.100-0, representada legalmente por su alcaldesa titular doña **GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ**, casada, cedula nacional de identidad N° 10.190.076-2, domiciliada para estos efectos en calle Mariano Egaña N° 1115 comuna de Tomé, Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**" y "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines

infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07 de septiembre de 2010, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron un convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08111023, emplazado en Prolongación Antonio Vera S/N°, Aldea El Molino, comuna de Tomé. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/3834 de la Directora Regional de JUNJI Biobío, de fecha 28 de septiembre de 2010, para funcionar con 20 lactantes y 32 párvulos.

TERCERO: Que con fecha 19 de noviembre de 2014, se dictó la Resolución Exenta N°015/709, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil código 08111023 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la aludida Resolución Exenta N°015/709 de fecha 19.11.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación consiste en reemplazar la dirección del establecimiento código 08111023, ubicado en Prolongación Antonio Vera S/N°, Aldea El Molino, comuna de Tomé por **Calle Silvio Rodríguez N°410, Villa Horizonte, Dichato**, comuna de Tomé.

QUINTO: Que, habida consideración de lo anterior, las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/3834 de 28.09.2010, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente

instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil, modificando la dirección según el siguiente detalle:

• Dirección establecimiento	Prolongación Antonio Vera s/n, Aldea El Molino código N°8111023			
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00			
• Capacidad Total de párvulos	20 lactantes y 32 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	32	0	0

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	calle Silvio Rodríguez N°410, Villa Horizonte, Dichato, comuna de Tomé			
• Código	08111023			
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00			
• Capacidad Total de párvulos	20 lactantes y 32 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	32	0	0

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2014.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de

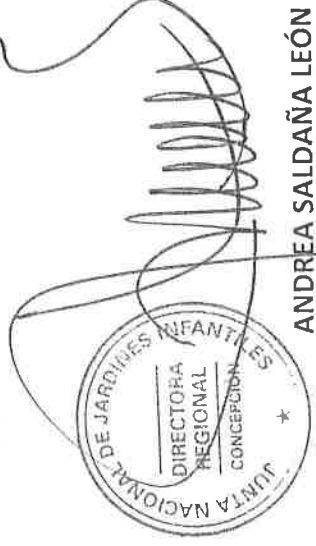
20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de doña **Gloria Ivonne Rivas Ortiz** para representar a la Ilustre Municipalidad de Tomé, consta de Decreto Alcaldicio N° 8.635 de fecha 6 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2.-Déjese establecido la presente modificación de convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AS/PSG/CSM/BCFR/JRM/aia

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (2)
- > Departamento Planificación y Presupuesto
- > Subdirección de RRF
- > Oficina de Partes



**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 08111023**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

23 FEB 2015

En la ciudad de Concepción, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ** RUT N° 69.150.100-0, representada legalmente por su alcaldesa titular doña **GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ**, casada, cedula nacional de identidad N° 10.190.076-2, domiciliada para estos efectos en calle Mariano Egaña N° 1115 comuna de Tomé, Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**" y "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07 de septiembre de 2010, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron un convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08111023, emplazado en Prolongación Antonio Vera S/N°, Aldea El Molino, comuna de Tomé. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/3834 de la

Directora Regional de JUNJI Biobío, de fecha 28 de septiembre de 2010, para funcionar con 20 lactantes y 32 párvulos.

TERCERO: Que con fecha 19 de noviembre de 2014, se dictó la Resolución Exenta N°015/709, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil código 08111023 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la aludida Resolución Exenta N°015/709 de fecha 19.11.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación consiste en reemplazar la dirección del establecimiento código 08111023, ubicado en Prolongación Antonio Vera S/N°, Aldea El Molino, comuna de Tomé por **Calle Silvio Rodríguez N°410, Villa Horizonte, Dichato**, comuna de Tomé.

QUINTO: Que, habida consideración de lo anterior, las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/3834 de 28.09.2010, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil, modificando la dirección según el siguiente detalle:

● Dirección establecimiento	Prolongación Antonio Vera s/n, Aldea El Molino código N°8111023		
● Jornada	Completa de 08:30 a 19:00		
● Capacidad Total de párvulos	20 lactantes y 32 párvulos		
● Distribución de los párvulos	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición
			Heterogéneo

por nivel	Medio	
	20	32
		0

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	calle Silvio Rodríguez N°410, Villa Horizonte, Dichato, comuna de Tomé		
• Código	08111023		
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00		
• Capacidad Total de párvulos	20 lactantes y 32 párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición
	20	32	0
			Heterogéneo
		0	0

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2014.

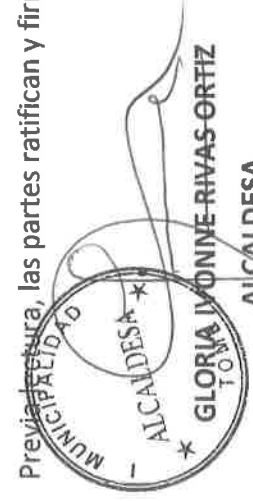
QUINTO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de doña **Gloria Ivonne Rivas Ortiz** para representar a la Ilustre Municipalidad de Tomé, consta de Decreto Alcaldicio Nº 8.635 de fecha 6 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previamente, las partes ratifican y firman:


ALCALDESA
GLORIA IVONNE RIVAS-ORTIZ
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ


DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO(TYP)

ANDREA SALBAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO(TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


ASL/BCHR/FSC/JRM/fsb